



ORDENANZA N° 2077/2024

VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **diez por ciento (10 %) acumulativo** sobre los salarios básicos liquidados al 29 de febrero de 2024 para el mes de marzo, y del **diez por ciento (10 %) acumulativo** sobre los salarios básicos liquidados al 30 de Marzo de 2024 para el mes de abril

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- FÍJASE un incremento salarial para Secretarios del DEM e Intendente Municipal bajo las categorías 30 y 31 comprendidos en la escala salarial vigente, del diez por ciento (10 %) acumulativo para el mes de marzo de 2024, los que quedarán comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de febrero de 2024 respectivamente, y del diez por ciento (10 %) acumulativo para el mes de abril de 2024, los que quedarán comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia los sueldos de marzo de 2024 respectivamente de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEGORÍAS	BASICO al 31/01/2024	2024 Febrero 15%	2024 Marzo 10% Acumulativo	2024 Abril 10% Acumulativo
30	518.748,35	596560,61	656.216,67	721838,33
31	708.269,98	814510,47	895.961,52	985557,67

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R. M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA

